



**APRUEBA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO A
DOÑA SANDRA DEL PILAR SAN MARTIN
VASQUEZ, ADMINISTRATIVA CESFAM**

DECRETO N° (S) 1176

CHILLÁN VIEJO, 30.09.2010

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de Mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal. Decreto (S) N° 374 del 29.11.2005 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 610 del 27.12.2006 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 343 del 21.06.2007 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 735 del 24.12.2007 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 420 del 27.06.2008 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 633 del 30.09.2008 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 835 del 26.11.2008 el cual aprueba nombramiento a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 1295 del 16.12.2009 y Decreto (S) N° 480 del 30.04.2010 los cuales aprueban nombramientos a Doña Sandra San Martín Vásquez. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010.

CONSIDERANDO:

La necesidad de nombrar personal para el funcionamiento del Centro de Salud Familiar de la comuna.

La Dotación de personal del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" para el año 2010.

DECRETO

1.- PRORROGUESE NOMBRAMIENTO a DOÑA SANDRA SAN MARTIN VASQUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.219.338-6 para que se desempeñe como Administrativa en el Centro de Salud Familiar, en la categoría E, que establece la letra E del art. 5° de la Ley N° 19.378, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2010.

2.- La Jornada de Trabajo de DOÑA SANDRA SAN MARTIN VASQUEZ, será de 44 hrs. semanales.

3.- La remuneración mensual que percibirá la funcionaria por la prestación de sus servicios, será la correspondiente a la Categoría E, establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 19.378, conforme a su experiencia y capacitación de lo cual se descontará lo correspondiente a leyes sociales y previsionales, impuestos y otros legalmente autorizados.

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a la cuenta 21.02 denominada "Personal a Contrata" del presupuesto de Salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

FAL/UAV/MGB/FBCH/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría(2), Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**